

COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
SESIÓN ORDINARIA

ACTA 42

FECHA: 22 de diciembre de 2023

HORA: 11:10 a.m. – 11:47 a.m.

METODOLOGÍA: Virtual - Plataforma Google Meet

ASISTENTES:

Katerinne Quiroz Osorio	Vicerrectora de Docencia e Investigación
Freddy Osvaldo Rodríguez Henao	Designado de la Dirección Financiera
Paula Catalina Espinosa Upegui	Designada Secretaría General
Cristher Pamela Escobar Guzmán	Designada Oficina Asesora de Planeación
Cindy Vanessa Escobar Mosquera	Abogada Vicerrectoría de Docencia e Investigación
Andrés Tabares Chavarriaga	Designado del Rector (intervención por correo)
Luz Adriana Córdoba Caballero	Secretaria Técnica del Comité

INVITADOS:

Isabel Cristina Cano Ramírez	Directora de Investigación y Posgrados
Claudia Patricia Tabares Molina	Profesional Universitaria Centro de Laboratorios y Experimentación
Miriam Gómez Marín	Docente T.C. Facultad de Ingenierías
Juliana Ospina Quirama	Contratista Dirección de Investigación y Posgrados
Luz Ángela Giraldo Acosta	Abogada Dirección de Investigación y Posgrados
William Mario Martínez	Profesional Especializado Facultad de Administración
Sandra Milena Arias Torres	Contratista Dirección de Investigación y Posgrados

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación orden del día
3. CD 69-5123 James Vergara
4. Contrato 16514-2023 Presunto incumplimiento
5. Contrato 16759-2023 Terminación
6. Propositiones y Varios

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum

Con la asistencia de los miembros, que la Ley exige para deliberar y tomar decisiones, se dio inicio a la sesión.

2. Aprobación orden del día

La Secretaria sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado sin modificaciones.

3. CD 69-5123 James Vergara

Objeto: Prestación de servicios de un ingeniero Informático con conocimientos en la aplicación a modelos receptores PCA, CMB, MCF 2,2 Y PFM a partir de los datos de caracterización de muestras PM_{2,5} y fuentes para el proyecto de investigación “Desarrollo de un Programa de Gestión del Conocimiento en Contaminación Atmosférica y sus efectos en la Salud en el Valle de Aburrá Antioquia”

Contratista: JAMES ALBERTO VERGARA CORREA

Valor: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$10.690.150)

Plazo: (90) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, para lo cual se cuenta con las vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 – 2024 autorizadas por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante acuerdo 100 del 24 de noviembre de 2020.

La docente Miriam Gómez hace la socialización del proceso que hace parte del proyecto de regalías mencionado en el objeto contractual; explica que como parte de los productos del proyecto en referencia, se ha incluido la aplicación de modelos receptores PMF y su comparación con el modelo CMB en varias temporalidades incluyendo la pandemia por COVID 19, como parte preliminar necesaria para la estimación de aportes de fuentes de emisión entre 2020 y 2024.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere contratar de acuerdo con lo estipulado en los documentos del proyecto a un ingeniero informático con experiencia mínima de seis (6) meses en modelos a partir de los datos de caracterización de muestras PM_{2,5} y fuentes. Menciona que el profesional seleccionado es egresado del Politécnico, hace parte del grupo de investigación y actualmente es estudiante de Maestría en Ingeniería de la Institución.

Afirma que el contrato se estableció en términos de productos, y a continuación da lectura a los productos y su respectiva ponderación.

Sometido a votación, el Comité en pleno lo recomienda sin observaciones.

4. Contrato 16514-2023 Presunto incumplimiento

Contratista: Labinst S.A.S.

Objeto: Compra de equipos para el laboratorio de electricidad

Valor: \$19.975.340 IVA incluido

Plazo: 90 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio previa aprobación de la garantía única sin superar el 15 de diciembre de 2023. Se fijó como fecha de inicio el 10 de octubre de 2023.

La Secretaria da lectura a las observaciones realizadas por el abogado Andrés Tabares, a través de correo electrónico.

“- El manual de contratación del Poli establece:

"La Oficina Asesora Jurídica será la encargada de tramitar el proceso sancionatorio contra el contratante.

El procedimiento adoptado para la imposición de multas, exigencia de cláusula penal y declaratoria de caducidad se soporta en el principio fundamental del debido proceso y los principios que regulan la función pública, conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas a que se refiere el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En este sentido, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado por la Ley, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

El Supervisor o Interventor del contrato, previo a la celebración de la audiencia, mediante informe presentado al Comité de Contratación, pondrá en conocimiento de la situación al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica."

Teniendo en cuenta lo anterior y si bien es cierto que el supervisor debe poner en conocimiento al comité de contratación (lo cual está haciendo), dejo a consideración de la oficina jurídica quien también hace parte del comité, si el informe presentado por la supervisión es suficiente así como los soportes adjuntados, para que pueda iniciar los trámites que bien correspondan."

La abogada Catalina Espinosa, sugiere escuchar primero a la supervisora con la justificación que presentó y una descripción más clara de lo que ha sucedido, precisamente para poder hacer el análisis del presunto incumplimiento.

Toma la palabra la profesional Claudia Tabares, indicando que como supervisora del contrato 16514, en Comité del 14 de diciembre presentó la solicitud de prórroga del contratista, ya que el contrato vencía al día viernes 15 de diciembre; como sugerencia del Comité se llamó al proveedor y se le informó que no fue aceptada la prórroga, no obstante él insistió en que no había manera de entregar los equipos en la fecha acordada; afirma que se cumplió la fecha del acta de inicio, se cumplió la fecha de caducidad del contrato.

Continúa explicando que en vista de esa situación, se presenta ante el Comité el día de hoy, el presunto incumplimiento del contratista. Le recuerda al Comité que el contratista había soportado la solicitud en que su dinero estaba invertido en entidades públicas que no habían cancelado algunos contratos y no tenía solvencia económica para entregar los equipos dentro de las fechas.

La abogada Catalina Espinosa argumenta que de acuerdo a lo que se habló en el Comité anterior, y con la presentación que hace hoy la supervisora, desde la Oficina Asesora Jurídica considera que se dan las condiciones para iniciar el trámite del presunto incumplimiento y todo lo que ello conlleva.

La Secretaria pregunta si no existen más correos cruzados entre el supervisor y el contratista.

La supervisora recuerda que el acta de inicio tenía fecha del 30 de noviembre, lo cual mencionó en el Comité anterior; afirma que telefónicamente se le recordó el 29 de noviembre que se cumplía el acta de inicio, pero no hubo respuesta del proveedor, ni siquiera telefónicamente. También menciona que hay un correo donde les escribió varias veces, pero no hubo respuesta, dice que en la fotografía se ve que el 11 trató de comunicarse con ellos por correo y teléfono, pero no hubo respuesta; afirma que obtuvo respuesta el 13 de diciembre, donde dicen que no podían cumplir con las fechas pactadas.

La Secretaria señala que solo hay evidencia de un correo que se envió el 11 de diciembre y el 13 del mismo mes, se reenvió nuevamente, pero no hay evidencia de la respuesta del proveedor de fecha 13 de diciembre, que menciona la supervisora. Así mismo, no se observa el correo con el cual le informaron al contratista, que no se recomendó la prórroga en Comité del 14 de diciembre.

La supervisora afirma que ella tiene el correo, porque se le informó telefónicamente y también por correo, se compromete a adjuntar los pantallazos de esos correos, pero el contratista no contestó. Comenta que ha sido complicado el tema de comunicación con el supervisor porque casi nunca responde los correos, a pesar de que siempre le solicitó tratar todo por correo.

La Secretaria reitera que todos esos correos se deben adjuntar, aunque el contratista no haya contestado, porque es necesario tener toda la trazabilidad, para trasladar esa información a la Oficina Asesora Jurídica.

La abogada Catalina Espinosa manifiesta su conformidad con lo expresado por la Secretaria del Comité, en el sentido que es necesario adjuntar todos los documentos mencionados por la supervisora para que quede más completa la información y sea más fácil realizar el trámite.

Sometido a votación, el Comité recomienda dar traslado a la Oficina Asesora Jurídica para que se inicie el proceso de presunto incumplimiento contractual.

5. Contrato 16759-2023 Terminación

Objeto: Adquisición, soporte y mantenimiento de plataforma informática con fines académicos

Contratista: 150 POR CIENTO S.A.S

Valor: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$44.000.000)

Plazo: Quince (15) días, contados a partir del acta de inicio. Que de común acuerdo se establece como fecha de iniciación de la prestación de servicio el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

El profesional William Mario Martíne, explica que la empresa contratista pensó que era desarrollar un software en compañía con la Institución, pero lo que se está solicitando es una plataforma académica ya establecida, soporte y mantenimiento de dicha plataforma, en esa medida, conversando con el contratista, la solicitud es terminación bilateral del contrato.

La abogada Cindy Escobar, pregunta si al momento de suscribir el acta de inicio, la empresa hizo claridad sobre que iban a generar el desarrollo o hablaron de que tenían algo

establecido para responder a esa necesidad, o que no lo tenían, porque esa información no está en la solicitud de terminación del contrato y eso es importante saberlo.

El profesional William Mario Martínez afirma que ellos no plantearon la posibilidad del desarrollo, fue el día viernes durante la discusión que se encontraron con que era una plataforma que debe estar ya establecida y desarrollada, no para desarrollar, ellos estaban interpretando diferente y no podían cumplir con los requerimientos de la Institución.

La abogada Catalina Espinosa considera que en un proceso contractual no se actúa suponiendo que le están pidiendo o pensando lo que le están pidiendo, se actúa sobre unos documentos que se elaboran, se publican, donde se dice qué es lo que se está requiriendo específicamente, no es lo que la persona se alcance a imaginar; le parece que aquí faltó seriedad del oferente, no considera que esa excusa tenga alguna validez, afirma que por ningún lado le ve posibilidad de una terminación bilateral, considera que es un presunto incumplimiento, porque ya firmaron acta de inicio, contrato, suscribieron pólizas; afirma que su posición es no poner en consideración la terminación bilateral.

La Vicerrectora de Docencia e Investigación, solicita dar lectura a las observaciones que envió el abogado Andrés Tabares; la Secretaria hace la lectura correspondiente.

“- Si bien es cierto que en la carta de terminación del contratista se menciona que ellos no están en condiciones de cumplir dado que pensaron que era un software y se encontraron con algo diferente, no estoy de acuerdo con que eso sea una justa causa para terminar el contrato. La empresa tuvo oportunidad para hacer observaciones al proceso, preguntar, lo hizo? ahora una vez adjudicado el contrato y firmada acta de inicio no puede pretender indicar que no pueden cumplir. Supongo que quien evaluó el proceso determinó que la empresa tenía condiciones técnicas para cumplir con base en las exigencias de los estudios previos, por lo que siendo idóneos no puede ahora la empresa pretender decir que no lo son. En mi concepto es un incumplimiento contractual y debe aplicarse el procedimiento establecido en la Ley para ello.

- La solicitud de supervisión carece de fundamentos y argumentos que permitan comprender la situación. Es decir, se debe explicar el alcance de los estudios previos, las observaciones que hubieron (si existieron), los otros oferentes que existieron (si existieron), detallar la reunión del 15 de diciembre, adjuntar acta de reunión para saber que se trató, y sobre todo lo más importante, justificar por qué la supervisión considera que es viable terminar el contrato de mutuo acuerdo y que implicaciones tiene para el Politécnico esa decisión, pues asumo que la contratación es necesaria y ello implicaría no contar con la solución de la necesidad prontamente.

NO LA RECOMIENDO.”

La abogada Cindy Escobar informa que previo al inicio del Comité, se acercó a la Coordinación de Adquisiciones para visualizar el informe final que realiza la abogada que presenta el proceso, afirma que no hubo ninguna observación por parte del contratista, de hecho, no hubo nadie en segundo lugar para adjudicar el proceso; considera que hubo mala fe del contratista, porque él ya sabía las condiciones y cuando hubo observaciones no realizó ninguna pregunta al respecto, porque se supone que para eso es el período de observaciones, en caso de que haya imprecisiones, en caso de que las condiciones técnicas no sean claras, los proveedores saber a qué se están presentado; pero con lo dicho por el supervisor, considera que sí es mejor el tema del presunto incumplimiento, porque se actuó de forma negligente.

El profesional William Mario Martínez, argumenta que ha percibido que el contratista tiene poca experiencia en este tipo de contratación, piensa que son desarrolladores de software, de acuerdo a los dos encuentros que tuvo con ellos, ellos decían de plazos, pero él les contestó que qué sentido tiene plazos, si lo que quieren es que el Politécnico les ponga una o dos personas que estén desarrollando el proceso, y eso no les da, por eso se estaba pidiendo la plataforma informática, comenta que de acuerdo a la experiencia que se tuvo con un proveedor anterior, se manejan muchos tipos de software. Reitera su recomendación de que se dé una terminación bilateral y no afectar a la empresa, porque no percibe mala fe de ellos; vio la intención de actuar de buena fe, pero en el segundo encuentro se les dijo que la Institución no tenía las condiciones para montarse en un proceso de creación y de construcción; la idea es “Adquisición, soporte y mantenimiento de plataforma informática con fines académicos”, recomienda no iniciar procesos legales, porque no percibe una acción de mala fe, ofrece disculpas a los abogados, pero esa es su percepción.

Interviene nuevamente la abogada Cindy Escobar, y explica que revisando el informe final de evaluación, puede confirmar la evaluación que dio antes, solo quedó habilitada la empresa 150 POR CIENTO S.A.S. Según lo que expresa el supervisor William, la Institución no puede asumir responsabilidades que son del contratista, si hay un error de interpretación, si hay una imprecisión, es el contratista quien debe preguntar en el momento de las observaciones, para saber a qué obligación se está comprometiendo, ella no puede salvaguardar la responsabilidad de alguien que actuó de forma negligente, el deber ser es que él haga las preguntas, en caso de que las condiciones que se publican en la invitación, sean imprecisas.

Antes de someter el proceso a votación, la Secretaria menciona que cuando el supervisor inicio el trámite de esta terminación, le solicitó adjuntar el acta de la reunión con el contratista, misma que está solicitando el abogado Andrés Tabares en su correo. El supervisor le informó que el acta estaba grabada; por lo tanto, nuevamente le solicita transcribirla y adjuntarla, al igual si hubo reuniones posteriores, y todos los correos cruzados con el contratista.

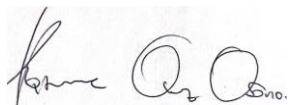
El supervisor afirma que no hay más actas ni correos, se ha comunicado con él por teléfono; se compromete a enviar el acta de la reunión del 15 de diciembre de 2023.

Sometido a votación, el Comité en pleno no recomienda la terminación bilateral y se solicita dar traslado a la Oficina Asesora Jurídica, para que se inicie el procedimiento de presunto incumplimiento contractual.

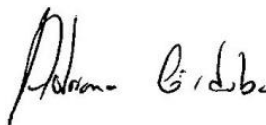
6. Proposiciones y Varios

No hubo.

Para constancia firman,



KATERINNE QUIROZ OSORIO
Vicerrectora de Docencia e Investigación



LUZ ADRIANA CÓRDOBA CABALLERO
Secretaria Técnica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
--	--------	-------	-------



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

Proyectó	Luz Adriana Córdoba C.		22/12/2023
Revisó	Cindy Vanessa Escobar M.		22/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC